Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	25 de julio de 2023	**Hora**	9:00	AM X	PM

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	**024**	**2022**	**00003**	**00**

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	SANTIAGO VALBUENA RODRÍGUEZ	Asistió
Apoderado del demandante	JUAN CARLOS CASTAÑO CARDONA	Asistió
Demandados	COLPENSIONES PORVENIR S.A. PROTECCIÓN S.A	Asistieron
Apoderados de las demandadas	SANDRA MILENA CARTAGENA ARROYAVE JORGE ANDRÉS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ MARÍA CAMILA MUÑOZ RESTREPO	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	**INEFICACIA TRASLADO RÉGIMEN PENSIONAL**	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:**

Se declaró fracasada esta etapa.

2. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:**

No existe excepciones previas para resolver en esta etapa, por lo que se declara clausurada la misma.

3. **ETAPA DE SANEAMIENTO:**

Se declara saneado el trámite procesal**.**

La presente decisión se notifica a las partes en estrados

4. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4ddcea86-fb6d-4b92-8e1f-9d958a4ad8f5?vcpubtoken=6125edfb-924d-4365-ad80-a948c139066f

El problema jurídico a resolver consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado de régimen pensional que realizó el demandante en el año 2003, cuando se trasladó a la AFP PORVENIR S.A., y el subsiguiente traslado a ING y las consecuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Documental: Se decretan los documentos aportados con la demanda Archivo N° 03 del expediente digital.
PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES
Documental: se decretan los documentos que reposan en el expediente administrativo aportado con la contestación de la demanda, obrante a folio 51 a 99. Archivo N° 08. **Interrogatorio de Parte:** Al demandante señor **SANTIAGO VALBUENA RODRÍGUEZ**.
PRUEBAS DECRETADAS PROTECCIÓN SA – PORVENIR S.A
PROTECCIÓN S.A: Documental: Se decretan los documentos aportados con la contestación Archivo N° 10. Interrogatorio de parte: Al demandante con exhibición de documentos y reconocimiento de firmas y contenido. **PORVENIR S.A:** Documental: se decretan los documentos aportados con la contestación, Archivo N° 09. Interrogatorio de Parte: Al demandante con reconocimiento de documentos.
PRUEBAS NO DECRETADAS
Ninguna
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

- Se practica el interrogatorio de parte al demandante.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA Nº 214 DE 2023

PARTE RESOLUTIVA

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4ddcea86-fb6d-4b92-8e1f-9d958a4ad8f5?vcpubtoken=6125edfb-924d-4365-ad80-a948c139066f

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la **INEFICACIA** del traslado de régimen pensional realizado en el año **2003** por el señor **SANTIAGO VALBUENA RODRÍGUEZ** identificado con **CC N° 11.305.829** del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad administradora por **PORVENIR S.A.** y consecuente traslado a ING PENSIONES Y CESANTIAS, por las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a **PROTECCIÓN S.A** a que en el término de **un (1) mes** contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, traslade a COLPENSIONES todos los saldos de la cuenta de ahorro individual, con los rendimientos financieros, el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de administración, las primas de seguros previsionales y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, descontados durante la permanencia del demandante en dicho fondo, con cargo a sus propios recursos. **debidamente indexados a la fecha de pago**.

Al momento de cumplir la orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen y deberán normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, conforme lo analizado en esta decisión

TERCERO: CONDENAR a PORVENIR S.A a devolver a COLPENSIONES el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, descontados durante el tiempo que el demandante estuvo afiliado a esa administradora, con cargo a sus propios recursos, debidamente indexados a la fecha de pago.

CUARTO: ORDENAR a **COLPENSIONES**, a reactivar de manera inmediata la afiliación del demandante al régimen de prima media con prestación definida, a recibir la devolución de los dineros ordenados en esta sentencia.

QUINTO: CONDENAR en **COSTAS** a **PORVENIR S.A**., incluyendo como agencias en derecho a favor del demandante, la suma de 2 Salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha en que se efectúe la liquidación de costas.

SEXTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

Lo resuelto se notifica en estrados.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por **PORVENIR S.A** y se

ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en **apelación y en consulta** en favor de Colpensiones.

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baa356912a510dd2c2d7cfdbc6f9574e82745f998a62cff4181064c3e9a009e7**
Documento generado en 25/07/2023 11:25:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4ddcea86-fb6d-4b92-8e1f-9d958a4ad8f5?vcpubtoken=6125edfb-924d-4365-ad80-a948c139066f